

CONCEPCION, 12 DE JULIO DE 2017

Nº 577/ VISTOS: la solicitud de fecha 12 de Octubre de 2016 de la **Junta de Vecinos Bellavista Quinta Etapa**, por la que solicita permiso de uso precario de terreno ubicado al final de Calle 4, Lomas de Bellavista, Concepción, con el fin de contar con un espacio comunitario; el Oficio Ord. Nº 2409-B-707, de fecha 11 de Noviembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, el oficio Ord. Nº 285 de fecha 20 de febrero de 2017, de la Dirección de Planificación, por el cual emite pronunciamiento favorable para la solicitud de permiso precario para la citada organización comunitaria; el oficio ord. 31/17 de la Delegación Municipal Barrio Norte, de fecha 17 de febrero de 2017, con pronunciamiento favorable; el oficio ord. Nº 133 de fecha 24 de febrero de 2017, de la Dirección Jurídica, con pronunciamiento favorable en el otorgamiento de precario solicitado; teniendo presente el artículo 2.1.30 del D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

1.- Otórguese permiso precario a la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Bellavista Quinta Etapa**", inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias que mantiene este Municipio bajo el Nº 1847, para ocupar un terreno ubicado al final de Calle 4, Lomas de Bellavista, de esta comuna, de una superficie de 294 m<sup>2</sup>.

2.- Establécese que la singularización del terreno tiene una superficie factible de ocupar de 294 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes particulares:

**NORTE** : En 14,0 metros con resto del área verde que la separa con Loteo Torreones de Bellavista.  
**SUR** : En 14,0 metros con la calle 4, faja de área verde de ancho 3 metros de por medio.  
**ESTE** : En 21,0 metros con vivienda Rol 6526-132 inserta en condominio.  
**OESTE** : En 21,0 metros con resto de área verde.

3.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

4.- Exímase la organización comunitaria denominada "**Junta de Vecinos Bellavista Quinta Etapa**", del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.

5. Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación**, por medio de su profesional, don Alberto Jarpa Tapia, Constructor Civil acompañado de Ministro de Fe dependiente de la Secretaría Municipal, a ratificar la entrega física del terreno indicado en el punto 2 de la presente resolución, debiéndose levantar el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALDO MARDONES ALARCON  
ALCALDE (S)

### DISTRIBUCIÓN:

- Señor Presidente Junta de Vecinos Bellavista Quinta Etapa  
Archivo antecedents (221)

FII/cme

lo doc 644632